

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo seis (6) de dos mil de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 1052 /

RADICACION No. 2024-00155-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada del extremo activo y siendo ello procedente, el despacho RESUELVE:

ACLARAR el párrafo primero el Literal A del auto de calenda Marzo veinte (20) del corriente año, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera desde el 3 de Octubre de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

En lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO